



Resolución de Alcaldía

N° 389-2021-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 31 de agosto del 2021.

VISTO:

La Carta N° 326-2021-800-EPS TACNA .S.A, emitido por la Gerencia comercial EPS TACNA S.A; que, mediante Informe N° 1145-2021-GDES-GM-MDCN-T, de fecha 06 de agosto del 2021, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico Social; el Informe N° 181-2021-HRTM-RO-REDARCAP-GIDU-GM-MDCN-T, de fecha 12 de agosto del 2021, emitido por el residente de obra; el Informe N° 1825-2021-GIDU-GM-MDCN-T, de fecha 12 de agosto del 2021, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano; el Informe N° 580-2021-GA-GM-MDCN-T, de fecha 18 de agosto del 2021, emitido por la Gerencia de Administración; Informe N° 0798-2021-GPPYMI-GM-MDCN-T, de fecha 23 de agosto del 2021, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional; el Informe N° 606-2021-GA-GM-MDCN-T, de fecha 25 de agosto del 2021, emitido por la Gerencia de Administración, el Provedo N° 7238, de fecha 26 de agosto del 2021, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un Órgano de Gobierno Local que goza de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el art. 194° de la Constitución Política, modificada por la Ley de Reforma Constitucional-Ley N° 30305, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Carta N° 326-2021-800-EPS TACNA. S.A, emitido por la Gerente comercial de la EPS TACNA S.A, CPC. KETTY DIANA VILLEGAS MAMANI, precisa que verificado en los reportes de campo que obra en sus archivos, se determina que su conexión de agua potable tiene el registro de campo código N° 375784, clausurado por uso irregular: ejecutado el 15.05.2014 y requiere llegar a términos conciliatorios que permitan al usuario contar nuevamente con el servicio, por lo que en virtud a ello brinda la siguiente alternativa de solución:

CONCEPTO	IMPORTE (\$/)
Recupero por uso indebido del servicio de agua	1,678.10
Reconexión	121.89
Importe total a cancelar	1,799.99

Que, mediante Informe N° 1145-2021-GDES-GM-MDCN-T, de fecha 06 de agosto del 2021, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico Social, SR. RUBEN PEREZ CHAMBILLA, informa que con Resolución de Alcaldía N° 024-2021-MDCN-T de designa al Ing. HEBER REMIGIO TICONA MAMANI, como residente de obra de IOARR: REMODELACIÓN DE ESPACIO DEPORTIVO ABIERTO; ADQUISICIÓN DE EQUIPO DEPORTIVO-RECREATIVO; EN EL CAMPO DEPORTIVO CACHIPUCARA DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA-PROVINCIA DE TACNA DEPARTAMENTO DE TACNA, por lo que a partir de esa fecha las actuaciones está bajo su responsabilidad;

Que, mediante Informe N° 181-2021-HRTM-RO-REDARCAP-GIDU-GM-MDCN-T, de fecha 12 de agosto del 2021, emitido por el residente de Obra, ING. HEBER RMIGIO TICONA MAMANI, informa que el suscrito con el código 370518 (código de pre pago) brindado por la EPS TACNA canceló los conceptos de recuperación y reconexión el monto de S/ 227.789 soles, en ese sentido corresponde cancelar la diferencia de (1,799.99-227.79) cuyo monto asciende a S/ 1,572.20 soles, por lo que solicita tramitar la cancelación por el concepto de recuperación por uso indebido del servicio de agua ante la EPS TACNA S.A, para contar con el servicio de agua potable en el Campo Deportivo Cachipucara donde se ejecuta el IOARR: REMODELACION DE ESPACIO DEPORTIVO ABIERTO; ADQUISICION DE EQUIPOS DEPORTIVOS-RECREATIVOS; EN EL (LA) CAMPO DEPORTIVO CACHIPUCARA, DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA, PROVINCIA DE TACNA, TACNA, en el presente año, el mismo que corresponde a la Gerencia Municipal derivar el presente documento a quien corresponda para que se atienda a la brevedad;

Que, mediante Informe N° 1825-2021-GIDU-GM-MDCN-T, de fecha 12 de agosto del 2021, emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, ING. LUIS NICANOR LOYOLA CRUZ, remite a la Gerencia Municipal el presente documento para conocimiento y a su vez sean derivados a la Gerencia de Administración para conocimiento, evaluación y aprobación según corresponda;

Que, mediante Informe N° 580-2021-GA-GM-MDCN-T, de fecha 18 de agosto del 2021, emitido por la Gerente de Administración, CPC. ROSARIO YESSENIA RUTH VILCA YUJRA, solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, la certificación de crédito presupuestario por el monto de S/ 1,572.20, monto restante para la cancelación de rehabilitación de conexión de agua potable de la Obra IOARR: "REMODELACION DE ESPACIO DEPORTIVO ABIERTO; ADQUISICION DE EQUIPOS DEPORTIVOS-RECREATIVOS; EN EL (LA) CAMPO DEPORTIVO CACHIPUCARA, DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA, PROVINCIA DE TACNA, TACNA", así como proseguir con el tramite respectivo;

Que, mediante Informe N° 0798-2021-GPPYMI-GM-MDCN-T, de fecha 23 de agosto del 2021, emitido por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, CPC. MICHAEL ELOY MENDOZA CONDORI, informa que luego de haber realizado el análisis de los antecedentes y revisado el presupuesto institucional, esa dependencia emite opinión presupuestaria favorable y otorga la certificación de crédito presupuestario N° 2777 para rehabilitación de conexión de agua potable para la obra IOARR: REMODELACION DE ESPACIO DEPORTIVO ABIERTO; ADQUISICION DE EQUIPOS DEPORTIVOS-RECREATIVOS; EN EL (LA) CAMPO DEPORTIVO CACHIPUCARA, DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA, PROVINCIA DE TACNA, TACNA, emitido por el Ing. Heber Remigio Ticona Mamani, la cual se deberá efectuar de acuerdo a los siguientes clasificadores aprobados;

Que, mediante Informe N° 606-2021-GA-GM-MDCN-T, de fecha 25 de agosto del 2021, emitido por la Gerente de Administración, CPC. ROSARIO YESSENIA RUTH VILCA YUJRA, solicita a la Gerencia Municipal que mediante acto resolutivo, la habilitación de fondos por la modalidad de encargo interno para la cancelación de deuda para la rehabilitación de conexión de agua potable de la IOARR: " REMODELACOPN DE ESPACIO DEPORTIVO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

ABIERTO; ADQUISICION DE EQUIPO DEPORTIVO-RECREATIVO; EN EL (LA) CAMPO DEPORTIVO CACHIPUCARA DEL SISTRITO DE CIUDAD NUEVA-PROVINCIA DE TACNA-DEPARTAMENTO DE TACNA", por el monto de S/ 1,572.20 soles a favor del ING. HEBER REMIGIO TICONA MAMANI;

Que, mediante Provelido N° 7238, de fecha 26 de agosto del 2021, el Gerente Municipal, dispone CONOCIMIENTO Y PROYECTAR RESOLUCIÓN;

Que, el Artículo 40° de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 "Directiva General de Tesorería", aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, en su numeral 40.1 establece que, el encargo interno: "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la Institución para el pago de obligaciones que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la unidad ejecutora o Municipalidad";

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 182-2015-MDCN-T, se aprueba la "Directiva de Procedimiento para habilitación, ejecución y Rendición de Encargo Interno otorgado a personal de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva", en el cual expresamente establece en el punto 6.1.- que el ENCARGO se autoriza mediante Resolución de Alcaldía, a solicitud de la Gerencia de Administración, en el punto 6.2 señala lo siguiente: el ENCARGO a personal de la Institución, se utilizará en la ejecución de gasto, para lo cual fue asignado y que los gastos deben guardar relación con el objeto del mismo, asimismo en párrafo posterior, específicamente en el punto 6.6.- establece que EL MONTO MÁXIMO QUE SE OTORGARA NO DEBE EXCEDER DE 10 (UIT). Finalmente, en el punto 7.1.- establece que el ENCARGO únicamente se asigna a los funcionarios o servidores que tengan vínculo laboral bajo los Decretos Legislativos N° 276, 728 y 1057 CAS para la ejecución de gasto;

En tal sentido conforme lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, y las facultades conferidas en el Artículo 6° y numeral 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, con Visto Bueno de Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR los fondos por la MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO, a nombre del Ing. HEBER REMIGIO TICONA MAMANI, Residente de la Obra IOARR: "REMDELACION DE ESPACIO DEPORTIVO ABIERTO; ADQUISICION DE EQUIPO DEPORTIVO-RECREATIVO; EN EL (LA) CAMPO DEPORTIVO CACHIPUCARA DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA, por el importe de S/ 1,572.20 (Mil Quinientos Setenta y Dos con 20/100 soles), para realizar la cancelación de la deuda para la rehabilitación de conexión de agua potable del mencionado IOARR, en mérito al Informe N° 606-2021-GA-GM-MDCN-T y la opinión favorable de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, conforme a los siguientes clasificadores presupuestarios:

Producto	: 2483277 Remodelación de Espacio Deportivo Abierto; Adquisición de Equipo Deportivo-Recreativo; en el (la) Campo Deportivo Cachipucara del Distrito de Ciudad Nueva, Provincia Tacna, Departamento Tacna.
Actividad	: 4000141 Recuperación de Infraestructura Deportiva
Función	: 19. Vivienda y Desarrollo Urbano
Div. Func.	: 041 Desarrollo Urbano
Grupo Func.	: 0090. Planeamiento y Desarrollo Urbano y Rural
Sec. Funcional	: 0025
Certificado	: 2777
Fuente de Fto.	: 5 Recursos Determinados
Fuente y Rubro	: 18-P Canon y sobrecanon, regalías, renta de adunas
Especifica	: 2.6.2.3.99.5.
Monto Total	: S/ 1,572.20 Soles

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Ing. HEBER REMIGIO TICONA MAMANI, residente de la Obra IOARR: "REMDELACION DE ESPACIO DEPORTIVO ABIERTO; ADQUISICION DE EQUIPO DEPORTIVO-RECREATIVO; EN EL (LA) CAMPO DEPORTIVO CACHIPUCARA DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA,, como responsable de la ejecución por encargo interno, para efectuar rendición de cuentas debidamente documentada la misma que no debe exceder de los tres días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración para que a través de la unidad orgánica a su cargo Sub Gerencia de Contabilidad, disponga mediante informe el descuento por planilla de remuneraciones en caso de omisión de rendición de cuenta, por excederse el plazo establecido en la normativa vigente y la directiva de la entidad. Bajo responsabilidad

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la sub gerencia de tecnologías de la información y comunicaciones, cumplan con publicar en el portal de la institución la presente resolución, www.municipalidadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA

C.P.G. HELMER JOEL FERNÁNDEZ CHAPARRO
ALCALDE

C.c.
ALCALDÍA
GM
GA
SGSG
GPPYMI
SGTlyC
INTERESADO